Contrato N° 9/2023

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Dr. Orlando Gabriel Arévalo Zielanko, con cédula de identidad N° 3.019.482, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, de conformidad a la Ley N° 6814/2021, Art. 2° Inc a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, R.U.C. N° 80001856-7, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2.059 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Edgar Daniel Valdez Cáceres, con cédula de identidad N° 4.188.565 y Ana Ester Thompson Villar, con cédula de identidad N° 2.180.842, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGUROS VARIOS PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Seguros Varios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor:
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

La póliza a ser emitida por la aseguradora.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 425.626.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 09/2023, convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada según Resolución J.E.M. / D.G.A.F. / S.G. N° 702/2023.

Javier Martínez
Asesor Jurídico
FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Ana Thompson
Gerente Comercial

Edgar Valdez
Gerente General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
LOTE N° 2								
	1	Seguro de Edificio contra incendio endosado a favor del IPS	FENIX	Nacional	Unidad	1	217.000	217.000
	2	Seguro contra incendio del contenido general	FENIX	Nacional	Unidad	1	500.000	500.000
	3	Seguro de Robo y/o asalto del contenido general	FENIX	Nacional	Unidad	1	2.187.500	2.187.500
	4	Garantía de fiel cumplimiento de contrato	FENIX	Nacional	Unidad	1	630.000	630.000
							TOTAL LOTE N° 2	**3.534.500**

Observaciones: Las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El monto total del Lote N° 2 asciende a la suma de **Gs. 3.534.500** (guaraníes tres millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos)

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 3.534.500** (guaraníes tres millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio de contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

Javier Martínez
Asesor Jurídico
FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Ana Thompson
Gerente Comercial

Edgar Valdez
Gerente General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación: 48hs posteriores de la fecha solicitada por LA CONTRATANTE.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Javier Martínez
Asesor Jurídico
FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Ana Thompson
Gerente Comercial

Edgar Valdez
Gerente General

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

ANA ESTER THOMPSON VILLAR
FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
R.U.C. N° 80001856-7

EDGAR DANIEL VALDEZ CÁCERES
FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
R.U.C. N° 80001856-7

Javier Martínez
Asesor Jurídico
FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros

Dip. Nac. Dr. ORLANDO ARÉVALO
PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS